

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 15 de Julio de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Julio de 2020



JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, Secretario del Ayuntamiento de Calp (Alicante)

CERTIFICO:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2020, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“6.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ACTUAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO RELATIVO A LOS VADOS, PARADAS DE TAXIS Y PARADAS EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS.-

En el expediente consta una propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada que dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Calp, atendiendo a la situación sanitaria ocasionada por la COVID tiene como objetivo revitalizar la actividad comercial y empresarial calpina. Es por ello que considera conveniente suspender durante el ejercicio 2021 el pago de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público relativo a paradas de taxis y paradas en establecimientos de hospedaje. Asimismo se considera conveniente clarificar el hecho imponible de la tasa y los sujetos pasivos de la misma

Mediante providencia de 22 de junio de 2020 (csv y08LFefiZ+y2gT9zxxk0fZdxsCktpi6VXuMjQDg) la Concejalía de Hacienda propone la modificación de la citada ordenanza y solicita la emisión de informe técnico-económico por parte del Jefe de Rentas.

En fecha 23 de junio de 2020 el Jefe de Rentas emite informe técnico-económico con csv +rmsr8iqI*G5Vml*yPStLmSRZc7i2-bt5S-Fqaw.

Mediante providencia de fecha 23/6/2020 y csv WUVy22GICtHeup+8pGKtIo5MSH6GBF8eiX-271w la Concejalía de Hacienda solicita informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir, informe propuesta del Jefe de Rentas e informe de fiscalización.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 15 de Julio de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Julio de 2020

El mismo 23 de junio de 2020 la secretaría emite informe sobre el procedimiento a seguir con csv hseJJ0yFV80fCFg3+NAu0FD0l30LG3ivjVMb5YA y el mismo día se emite informe-propuesta por parte del Jefe de Rentas con csv Y4+7WvAP5IECiti5tXTFxIAkhPgGrnZR4zkadA.

Por lo expuesto, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Calp la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Modificar la actual Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público relativo a los vados, paradas de taxis y paradas en establecimientos hoteleros (publicada en el BOP de Alicante nº 157 de 20 de agosto de 2019) quedando el texto completo consolidado como a continuación se transcribe:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO RELATIVO A LOS VADOS, PARADAS DE TAXIS Y PARADAS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 1. Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público relativo a vados, paradas de taxis y paradas en establecimientos de hospedaje, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa está constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público como consecuencia de:

- 1. El otorgamiento de una autorización o concesión administrativa para su disfrute mediante la entrada de vehículos a los inmuebles a través de bienes de dominio público, con independencia de que exista (o no) acera.*

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 15 de Julio de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Julio de 2020



2. *El otorgamiento de una autorización o concesión administrativa a los titulares de una licencia de taxi para su disfrute mediante la reserva de un espacio en la vía pública con el objeto de que puedan hacer uso de las mismas durante el periodo de duración de su jornada laboral y para fines relacionados con el servicio del taxi.*
3. *El otorgamiento de una autorización o concesión administrativa a hoteles, hostales y demás establecimientos de hospedaje para su disfrute mediante la reserva de un espacio en la vía pública con el objeto de que puedan hacer uso los autobuses y demás vehículos para carga y descarga de equipajes y personas.*

ARTÍCULO 3. Devengo y periodo impositivo.

El devengo de la tasa se produce el 1 de enero de cada año.

El periodo impositivo coincide con el año natural.

En caso de solicitud de alta el devengo se produce en el momento de dictarse el decreto de autorización o concesión de la utilización privativa o del aprovechamiento especial.

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean titulares de las autorizaciones y concesiones previstas en el artículo 2 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se calculará de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la naturaleza del hecho imponible, el espacio ocupado (superficie en metros lineales) o vehículos.

TIPO DE HECHO IMPONIBLE	CUOTA
1.- Artículo 2 a)	31,85 € anuales por metro o fracción más 42,47 € anuales por cada metro o fracción que sobrepase de 5 metros.
2.- Artículo 2 b)	31,85 € anuales por vehículo
3.- Artículo 2 c) (con un máximo de 20 metros)	-Hoteles hasta 50 hab: 53,00 € anuales/metro lineal -Hoteles desde 51 hasta 100 hab: 105,00 € anuales/metro lineal -Hoteles desde 101 hasta 200 hab: 211,00 € anuales/metro

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 15 de Julio de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Julio de 2020

	<i>lineal</i> <i>-Hoteles de más de 201 hab: 316,00 € anuales/metro lineal</i>
--	---

Para el cálculo de la cuota tributaria los metros serán redondeados a la unidad superior.

En el caso de entrada de vehículos los metros lineales de la entrada o paso de vehículos se computarán teniendo en cuenta el punto de mayor amplitud o anchura de la utilización o aprovechamiento.

ARTÍCULO 6. Exenciones.

Están exentos del pago de esta tasa los aprovechamientos de que sean titulares el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia de Alicante y el Municipio, por los servicios públicos de comunicaciones y por los que interesen a la seguridad y defensa del territorio nacional.

ARTÍCULO 7. Altas, modificaciones y bajas

Los interesados en la autorización o concesión de las utilizaciones o aprovechamientos regulados en esta Ordenanza presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.

Cuando se produzca alguna alteración en los aprovechamientos ya concedidos deberán comunicarse al Ayuntamiento.

Las solicitudes de baja deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. De no presentarse la solicitud de baja los sujetos pasivos continuarán tributando por esta exacción. Las resoluciones relativas a las solicitudes de baja causarán baja en el padrón del ejercicio siguiente al de la solicitud.

No obstante, en los supuestos de un inicio o cese de la utilización o aprovechamiento del dominio público distinto al 1 de enero, las cuotas se prorratearán por trimestres naturales.

ARTÍCULO 8. Suspensión y revocación.

Se considerarán suspendidas las autorizaciones de entrada y salida de vehículos durante los días y horas establecidos, cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas, de emergencia, programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 15 de Julio de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Julio de 2020



Estas suspensiones no originan derecho a devolución de la parte proporcional de la tasa, salvo que los impedimentos para la utilización del dominio público autorizado sea superior a dos meses consecutivos. En este caso, por cada mes completo de suspensión se devolverá una doceava parte de la cuota abonada, siempre a solicitud del interesado.

En caso de revocación de la autorización se procederá a la devolución de la tasa que en su caso haya sido abonada prorrateándose por trimestres naturales.

ARTÍCULO 9. Normas de gestión

La gestión de la tasa se realizará a partir del censo anual de carácter periódico, comprensivo de los datos identificativos de los sujetos pasivos, metros o vehículos. El censo de cada periodo se cerrará el 31 de diciembre del año natural e incorporará las altas, variaciones y bajas producidas en el citado periodo.

A partir del censo elaborado conforme a los hechos imponderables previstos en el artículo 2 se aprobará un padrón anual de acuerdo con las tarifas vigentes en ese momento. El padrón será aprobado por el órgano competente. Asimismo, anualmente se determinará el periodo de cobranza, el cual no podrá ser inferior a dos meses.

Una vez aprobado el padrón se enviará al cobro.

En caso de solicitud de alta durante el año natural, se emitirá decreto autorizando o concediendo la utilización privativa o el aprovechamiento especial o desestimando la solicitud. Asimismo el Ayuntamiento dictará decreto liquidando la correspondiente tasa y comunicándole la inclusión en el padrón del año natural siguiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el ejercicio 2021 no se aplicarán las cuotas tributarias previstas en el artículo 5 cuyo hecho imponible se encuentra definido en el artículo 2 b) y 2 c) de la presente ordenanza. Es decir, durante el ejercicio 2021 no se aplicarán las cuotas tributarias relativas a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público como consecuencia de:

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 15 de Julio de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Julio de 2020

- *El otorgamiento de una autorización o concesión administrativa a los titulares de una licencia de taxi para su disfrute mediante la reserva de un espacio en la vía pública con el objeto de que puedan hacer uso de las mismas durante el periodo de duración de su jornada laboral y para fines relacionados con el servicio del taxi.*
- *El otorgamiento de una autorización o concesión administrativa a hoteles, hostales y demás establecimientos de hospedaje para su disfrute mediante la reserva de un espacio en la vía pública con el objeto de que puedan hacer uso los autobuses y demás vehículos para carga y descarga de equipajes y personas.*

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, entender definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y publicarlo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 6 de julio de 2020 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, Ana M.^a. Sala Fernández, en Calp en la fecha de la firma electrónica.

El Secretario. Jordi Alfred Francés Conejero

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 15 de Julio de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Julio de 2020



VºBº LA ALCALDESA. Ana M.^a Sala Fernández

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

ir48LqPAHyte]QIPPoXXuP3qz2+ZZR9qP6a0JSQ